



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

Resolución 055-B del 15 de julio de 2024

Por la cual se resuelven unos recursos

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-23 (1 noviembre de 2023) “Por medio de la cual se Reglamentan los Campeonatos Nacionales Interclubes 2024” y de acuerdo con el artículo 154 del CDU-FCF se procede a resolver unos recursos presentados por sobre el CASO DISCIPLINARIO CLUB ACADEMÍA CRESPO SUB 17B INTERCLUBES del CAMPEONATO INTERCLUBES 2024 organizado por DIFUTBOL y adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 09.07.2024 por intermedio de apoderada de la señora NUBIA DEL CARMEN BALDOVINO VARGAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.726.713 expedida en Majagual-sucre, madre y tutora del menor Jugador SERRANO BALDOVINO, CARLOS MARIO: 2834677/12KPKZ1/1142920161 presentó unos recursos contra la parte dispositiva de una decisión en la siguiente forma:



DALGIS DEL CARMEN RAMIREZ ARIAS

ABOGADA

EXPERIENCIA – SERIEDAD – CELERIDAD – EFICIENCIA Y EFICACIA

Señor.
JOSÉ LUIS GRILLO ROCHA.
Presidente
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO

ASUNTO: RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO DE REPOSICIÓN CONTRA LA DECISION DEL CASO DISCIPLINARIO CLUB ACADEMÍA CRESPO SUB17B INTERCLUBES DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2024 EN LA CUAL COMUNICAN LA SANCION DISCIPLINARIA EN EL CASO ESPECIFICO DE CARLOS MARIO SERRANO BALDOVINO.

Cordial Saludo:

DALGIS DEL CARMEN RAMIREZ ARIAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio identificada con Tarjeta Profesional Número 198259 del C.S de la Judicatura, en calidad de apoderada de la señora **NUBIA DEL CARMEN BALDOVINO VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 64.726.713 expedida en Majagual-sucre, madre y tutora del menor **CARLOS MARIO SERRANO BALDOVINO**, para que en su nombre y representación, lleve a cabo la defensa del menor en mención por los siguientes:

RES.055B 15.07.2024



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

2. El día 08.07.2024 por intermedio de apoderada de la señora MORELYS KATERINE MORENO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.555.245 madre y tutora del menor Jugador HERNANDEZ MORENO, JUAN ESTEBAN:2840507/1PIFZ24/1041982400 presentó unos recursos contra la parte dispositiva de una decisión en la siguiente forma:



DALGIS DEL CARMEN RAMIREZ ARIAS

ABOGADA

EXPERIENCIA – SERIEDAD – CELERIDAD – EFICIENCIA Y EFICACIA

Señores
JOSÉ LUIS GRILLO ROCHA.
Presidente
**COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

ASUNTO: RECURSO DE APELACION Y EN SUBSIDIO DE REPOSICIÓN CONTRA LA DECISION DEL CASO DISCIPLINARIO CLUB ACADEMÍA CRESPO SUB17B INTERCLUBES DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2024 EN LA CUAL COMUNICAN LA SANCION DISCIPLINARIA EN EL CASO ESPECIFICO DE JUAN ESTEBAN HERNANDEZ MORENO.

Cordial Saludo:

DALGIS DEL CARMEN RAMIREZ ARIAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio identificada con Tarjeta Profesional Número 198259 del C.S de la Judicatura, en calidad de apoderada de la señora **MORELYS KATERINE MORENO RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.555.245 madre y tutora del menor **JUAN ESTEBAN HERNANDEZ MORENO** identificado con T.I número 1.041.982.400 , para que en su nombre y representación, lleve a cabo la defensa del menor en mención por los siguientes

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DISCIPLINADOS

JUGADORES

SERRANO BALDOVINO, CARLOS MARIO: 2834677/12KPKZ1/1142920161
HERNANDEZ MORENO, JUAN ESTEBAN:2840507/1PIFZ24/1041982400

3. En consecuencia, el Comité Disciplinario del Campeonato, en ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo descrito en los artículos 154, 171 y 174 del CDU-FCF, resolverá de plano los recursos presentados por los sujetos disciplinados.

RES.055B 15.07.2024



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO**

**III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO
DISCIPLINARIO ÚNICO DE LA FCF PARA NOTIFICAR LA PARTE
DISPOSITIVA DE LA DECISIÓN Y LA PROCEDENCIA DE LOS
RECURSOS.**

1. **Artículo 154. Supuestos especiales.** *Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. **El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.** (Subrayado, cursiva y en negrilla nuestro)*
2. *Artículo 203. Limitaciones. El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.*

III. RESUELVE:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE** los recursos presentados por el jugador SERRANO BALDOVINO, CARLOS MARIO: 2834677/12KPKZ1/1142920161 a través de su apoderada por las razones descritas en el artículo 154 del CDU-FCF.
2. **DECLARAR IMPROCEDENTE** los recursos presentados por el jugador HERNANDEZ MORENO, JUAN ESTEBAN:2840507/1PIFZ24/1041982400 a través de su apoderada por las razones descritas en el artículo 154 del CDU-FCF.
3. **NOTIFICACIÓN.** Notificar la presente decisión en los términos y formas previstas en el artículo 160 del CDU-FCF y en concordancia al Parágrafo 1 del artículo 95 del RGC.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los (15) días del mes de julio de 2024.

FDO ORIGINAL

JOSÉ LUIS GRILLO ROCHA

Presidente

FABIAN LOPEZ TEJEDA

Secretario